AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

(Fecha de aprobación: 09/06/2004 - Decreto de Alcaldía nº: 107/2004)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS" EN LAS LOCALIDADES DE GRAZALEMA Y BENAMAHOMA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una BOLSA DE TRABAJO, mediante concurso de méritos, para la cobertura de puestos de trabajo en el Servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS en las localidades de Grazalema y Benamahoma.

SEGUNDA.- FUNCIONES.-

Limpieza y mantenimiento de cualquier edificio, local o Institución de naturaleza pública que se pueda encomendar por el Ayuntamiento de Grazalema conforme a sus necesidades.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN.-

La Bolsa de Trabajo constará de 2 LISTAS independientes:

- Localidad de Grazalema.
- Localidad de Benamahoma.

CADA SOLICITANTE SÓLO PODRÁ FORMAR PARTE DE UNA LISTA (Grazalema o Benamahoma) y para lo cual deberá especificar en la solicitud (ANEXO II) a cual desea concurrir. La solicitud para formar parte simultáneamente en las dos listas dará lugar a la nulidad de la misma.

El Ayuntamiento, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar a los integrantes de la Bolsa de Trabajo que se precisen, por estricto orden de colocación en la lista definitiva. En caso de incomparecencia del aspirante citado o renuncia a la oferta de empleo, se citará al siguiente candidato de la lista.

La Bolsa con las dos listas definitivas de seleccionados se ordenará en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español o perteneciente a país integrante de la U.E.
b) Tener cumplidos 18 años de edad.
c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones o tareas correspondientes.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.
f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las recogidas por la legislación vigente

QUINTA.- FORMA DE SELECCIÓN.-

La selección constará de la siguiente fase:

CONCURSO: El Tribunal examinará y baremará las solicitudes ordenándolas conforme al baremo que se adjunta como Anexo I a estas Bases. En los supuestos de empate en las puntuaciones prevalecerá la mayor antigüedad como demandante de empleo en las oficinas del INEM (Servicio Andaluz de Empleo). Si el empate persistiera se efectuará por el Tribunal un sorteo para determinar su orden en la Bolsa de Trabajo, dando fe pública de ello el Secretario de la Corporación.

Para acreditar la antigüedad como demandante de empleo se deberá presentar un Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

Una vez confeccionada la Bolsa de Trabajo, se llamará siguiendo el riguroso orden de lista. La renuncia al contrato por razones no justificadas supone la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

SEXTA.- ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y PERMANENTE DE LA BOLSA.-

Una vez confeccionada la Bolsa de Trabajo, ésta se irá actualizando automática y permanentemente conforme se vayan presentando solicitudes de inclusión en la misma y que reúnan los requisitos especificados.

En estos casos las nuevas solicitudes pasarán a ocupar el último puesto de la Bolsa de Trabajo conforme se vayan presentando.

La duración de dicha Bolsa se mantendrá hasta que se acuerde la renovación de la misma, no obstante su vigencia no podrá ser inferior a 2 años.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los aspirantes presentarán instancias de admisión en el modelo que se une a estas Bases como ANEXO II, a la que acompañarán la documentación acreditativa de los méritos que aleguen y fotocopia del DNI. El plazo de presentación de instancias será desde el día 10 AL 30 DE JUNIO DE 2.004, AMBOS INCLUSIVE.

OCTAVA.- ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de Grazalema dictará resolución declarando admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y excluyendo a los que no cumplan los requisitos.

NOVENA.- LISTA DE ADMITIDOS.-

La lista provisional de admitidos y excluidos será expuesta al público el día 2 de Julio de 2004 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y por un plazo de tres días, durante el cual se podrán presentar reclamaciones. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Sr. Alcalde.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

En la citada publicación a insertar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se concretará el día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos

DÉCIMA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Tipo de Contrato:	El que corresponda con arreglo a la legislación vigente.
Duración:	Con objeto de un reparto equitativo del tiempo de trabajo de modo que puedan acceder a las contrataciones el mayor número de aspirantes, **el periodo máximo de contratación será de UN (1) MES** (*) (salvo que no hubiere en dicha Bolsa de Trabajo otra persona disponible), de forma que si la contratación hubiera sido inferior, no se perderá la prelación dentro de la Bolsa, pudiendo ser contratado de nuevo hasta completar dicho periodo. (*Aprobado por acuerdo de J.G.L. en fecha 06/03/2009)
Jornada de trabajo:	La jornada podrá ser completa o parcial a determinar por la Alcaldía-Presidencia.
Lugar de prestación:	El servicio se prestará en cualquier edificio, local o institución de naturaleza pública que se pueda encomendar por el Ayuntamiento conforme a sus necesidades en los núcleos de población del Municipio de Grazalema (Grazalema y Benamahoma).
Retribuciones:	El personal contratado, tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo determinadas por la Entidad Local.

DECIMOPRIMERA.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará compuesto por el Alcalde o Concejal en quien delegue del Ayuntamiento de Grazalema, tres Concejales designados por la Alcaldía, dos representante del personal funcionario del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la requerida para la plaza, un representante del personal laboral del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la requerida para la plaza, el Director del Consorcio UTEDLT "Sierra de Cádiz" o persona en quien delegue y como Secretario, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Los miembros de la Corporación, que no formen parte del Tribunal, y que manifiesten su deseo de concurrir al proceso selectivo, podrán estar presentes, con voz pero sin voto, en las deliberaciones del Tribunal, conforme a la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES

Se faculta al Tribunal para la interpretación de estas bases.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases, y todos los actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

ANEXO I

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos).

- En puestos de trabajo de LIMPIADOR/A o de naturaleza similar:

  En la Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado.

  En la empresa privada: 0.15 puntos por mes trabajado.

  La experiencia se justificará mediante la aportación del contrato de trabajo y/o certificado de empresa. No se puntuarán experiencias no avaladas con un contrato laboral.

TITULOS, CURSOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (Máximo 5 puntos).

- Títulos o Cursos realizados e impartidos por Organismos Oficiales y que pudiera estar relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

  Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

  Título o Curso inferior a 20 horas.....0,2 Puntos.

  Título o Curso de 20 a 50 horas.....0,5 Puntos.

  Título o Curso de más de 50 horas.....1 Punto.

  Se justificará mediante la aportación fotocopia compulsada del correspondiente título o certificado de asistencia.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL SECTOR DE "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS" EN LAS LOCALIDADES DE GRAZALEMA Y BENAMAHOMA

D/Dª._____, mayor de edad, con D.N.I. nº._____, domicilio en C/_____ de _____, **número de teléfono**:_____ ante V.I.

EXPONE

Que tiene conocimiento de la convocatoria para la creación de una BOLSA DE TRABAJO para la cobertura de puestos de trabajo en el servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

Que reúne todas las condiciones que se exigen en la Bases de la Convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la citada convocatoria, deseando formar parte en la LISTA que se confeccione para prestar dichos servicios en la localidad de:

- ❒ GRAZALEMA
- ❒ BENAMAHOMA
  (Marcar exclusivamente una localidad).

Se adjuntan los siguientes documentos:

- ❒ Fotocopia del D.N.I.
- ❒ Curriculum Vitae.
- ❒ Documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo.
- ❒ Documentos acreditativos de los títulos o cursos específicos relacionados con el puesto de trabajo.
- ❒ Certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo referente a la antigüedad como demandante de empleo.

_____, a_____de_____de_____

FIRMA.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ).